

Nueva deducción por obras de mejora en la vivienda habitual (Declaraciones de IRPF correspondientes a los ejercicios 2010, 2011 y 2012).

El **Real Decreto-ley 6/2010**, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, introduce una nueva deducción que resultará aplicable respecto de **las cantidades satisfechas desde el 14 de abril de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2012** por obras realizadas en dicho período en **la vivienda habitual del contribuyente o en el edificio en que ésta se encuentre.**

Importe de la deducción:

Esta deducción podrá ser practicada por aquellos contribuyentes con **base imponible inferior a 53.007,20 euros**, que **podrán deducir hasta el 10%** de las cantidades satisfechas por las obras realizadas durante la fecha indicada, y siempre **que tengan por objeto**, entre otros, **la mejora energética** de la vivienda, **la sustitución de las instalaciones de electricidad, agua, gas u otros suministros**, o **favorezcan la accesibilidad** al edificio o las viviendas.

La base de deducción son las **cantidades satisfechas** mediante **tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito**, a las personas que realicen tales obras.

La deducción **no será aplicable** si el pago de la factura se hace en metálico.

Límites:

a) Por declaración:

- **4.000 euros anuales**, para contribuyentes con **base imponible igual o inferior a 33.007, 20 euros anuales.**

- Para contribuyentes con **base imponible comprendida entre 33.007, 20 euros y 53.007, 20 euros anuales**, la base de deducción será **4.000 euros – 0,2 x (base imponible – 33.007,20 euros).**

Las cantidades satisfechas en el ejercicio **no deducidas** por exceder de la base máxima anual de deducción indicada **podrán deducirse**, con el mismo límite, **en los cuatro ejercicios siguientes.**

b) Por vivienda:

La base acumulada de deducción correspondiente a todos los períodos impositivos en que proceda practicar la misma, **no podrá exceder de 12.000 euros por vivienda habitual.**

Cuando **concurran varios propietarios** con derecho a practicar deducción sobre una misma vivienda, el límite de 12.000 euros se distribuirá entre los copropietarios en función de su porcentaje de propiedad en la misma.

La nueva deducción **es incompatible, para las mismas cantidades con la deducción por inversión en vivienda habitual.**

Para aplicar la deducción **se deberán guardar las facturas recibidas, y deberán cumplir los requisitos señalados en el Real decreto de facturación (artículo 6 RD 1496/2003).**

- Encontrará más información en el Manual de IRPF del ejercicio correspondiente.

Y también le puede interesar

- Normas del IVA
- Preguntas más frecuentes (Informa)
- Resoluciones de la Dirección General de Tributos
- Resoluciones del Tribunal Económico administrativo Central

- Enlaces